

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-09-2021. Le informo señor Juez que la apoderada de la parte demandante solicita la siguiente medida cautelar:

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

REFERENCIA. **DEMANDA EJECUTIVA**

DEMANDANTE: **YENNY TATIANA TORRES CASTRO**
DEMANDADOS: **SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ**
 CÉSAR AUGUSTO OSORIO CUERVO

RADICADO: **170014003002-2020-00022-00**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**

NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **YENNY TATIANA TORRES CATRO**, quien actúa en calidad de demandante en contra de los señores **SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ Y CÉSAR AUGUSTO OSORIO CUERVO** me permito solicitar dentro del proceso de la referencia la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Se decrete el embargo de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo y todo tipo de emolumentos percibidos por el señor **SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.851.185, como trabajador de UNO 27 S.A.S NIT. 900.526.171.

Nota: por favor el oficio sea enviado desde el correo del despacho al correo del empleado el cual es recepcion@uno27.co

A despacho.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2549
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00022-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: YENNY TATIANA TORRES CASTRO
Demandadas: SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ
CÉSAR AUGUSTO OSORIO CUERVO

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1- ACCEDER a la medida cautelar, y se decreta de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-EL Embargo y retención del 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el demandado SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.053.851.185, como trabajador de UNO 27 S.A.S NIT. 900.526.171.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar al señor PAGADOR DE UNO 27 S.A.S. Correo electrónico recepcion@uno27.co.

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

2-REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias y proceda a remitir la comunicación y contactar al curador ad litem nombrado. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

3-PONER en conocimiento el memorial allegado de la NUEVA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador
UNO 27 S.A.S

recepcion@uno27.co.

OFICIO 1448

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00022-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: YENNY TATIANA TORRES CASTRO
Demandadas: SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ
CÉSAR AUGUSTO OSORIO CUERVO

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

ACCEDER a la medida cautelar, y se decreta de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-EL Embargo y retención del 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el demandado SEBASTIAN AGUIRRE RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.053.851.185, como trabajador de UNO 27 S.A.S NIT. 900.526.171.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar al señor PAGADOR DE UNO 27 S.A.S. Correo electrónico recepcion@uno27.co.

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303